



Ilustre Colegio Nacional  
de Letrados  
de la Administración de Justicia

## **ACUMULACIÓN PLAZAS DESIERTAS DISCAPACITADOS AL TURNO LIBRE**

El pasado viernes 30 de octubre ha concluido el segundo ejercicio de la fase de turno libre del proceso selectivo convocado por Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

En dicho proceso **han aprobado finalmente el segundo ejercicio 141 opositores (1 del turno de discapacidad), restando únicamente 133 plazas para el turno libre, sin que se hayan acumulado al turno libre general las 8 plazas disponibles restantes del turno de discapacitados que quedarán desiertas.**

En la mencionada Orden de convocatoria se dice que:

*“1.2 La distribución por turnos de acceso de las 176 plazas convocadas es la siguiente:*

*– Para el acceso libre: 135 plazas, de las cuales 9 constituyen el cupo de reserva de personas con discapacidad.*

*– Para el acceso por promoción interna: 41 plazas, de las cuales 3 constituyen el cupo de reserva de personas con discapacidad.*

...

***Las plazas reservadas en promoción interna para personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.***

...

***En el turno libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.***

Es importante tener en consideración las siguientes circunstancias:

**PRIMERA.-** que EL Reglamento orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, aprobado por norma de rango superior (Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre,), establece en su art 38 " Reserva de plazas y admisión al proceso selectivo de personas discapacitadas" en su punto 1 que:

*1) En las convocatorias se reservará un **cupo** no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con **discapacidad** cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes en la forma que se determina en este Reglamento. Las plazas así reservadas que no resulten cubiertas al finalizar las pruebas selectivas **se acumularán al turno libre**.*

Con ello se deja ordenada la acumulación de plazas no cubiertas del cupo de discapacidad al general del turno libre, solución avalada por el Estatuto Básico del empleado público que su art 59 y concordantes no impide esa acumulación.

**SEGUNDA.-** Que en la Orden JUS/402/2019 de 19 de marzo, se establece que mediante el Acuerdo de la Mesa de Negociación del personal de la Administración de Justicia, firmado el 4 de diciembre de 2018, se adaptó el Plan de Estabilización 2017-2019 a la Administración de Justicia, con el compromiso de reducir al 8% la tasa de temporalidad.

Consideramos que ante el déficit de Letrados de la Administración de Justicia, la alta interinidad que existe, y la situación especial que han tenido que superar los opositores concurrentes a este proceso, como consecuencia de la pandemia, merecería reformar esta situación mediante norma de igual o superior rango y acumular al turno libre las plazas desiertas de discapacitados, lo que evitaría que tuvieran que quedarse fuera, en el tercer ejercicio 7 opositores, que hasta ahora han acreditado su mérito y capacidad.

Hay que destacar, que actualmente se está celebrando la convocatoria que deriva de las ofertas de empleo público de 2017 y 2018, estando pendiente a fecha de hoy (noviembre de 2020) las convocatorias de las de 2019 y 2020, y por ello, se está retrasando la incorporación de nuevas promociones, al CEJ y a los Juzgados. **Sería bueno para el servicio público, que no se pierdan plazas, incluidas en las ofertas de empleo público, cuando hay opositores que han acreditado objetivamente su mérito y capacidad.**

Pero, además, **como consecuencia de la pandemia**, los opositores han tenido que soportar una presión muy superior a la de otras convocatorias, situación imprevisible en el momento de la convocatoria, que, por otro lado, generaría **desigualdades entre los ahora aprobados**, como consecuencia de la suspensión de plazos administrativos y la paralización de la oposición, al tener que concurrir al tercer ejercicio, quienes han dispuesto de meses para prepararlo, con quienes han tenido días.

Es por lo que SOLICITAMOS URGENTEMENTE que

**Ante todo lo argumentado, entendemos que está justificada la acumulación al turno general, también en el turno libre, de las plazas reservadas para personas con discapacidad que con seguridad quedarán desiertas en el proceso selectivo, y así lo reclamamos.**

En Madrid a 3 de noviembre de 2020

Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia